JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 231020

Proceso Ejecutivo Nº 110013103-021-**2020-00301**-00

Con fundamento en el inciso 3º del artículo 90 del código General del Proceso en concordancia con el decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane así:

1. Alléguese a las diligencias el certificado del registro nacional de abogados, en donde se pueda constatar expresamente que la dirección de correo electrónico indicada por el apoderado de la actora, coincide con la allí inscrita, tal y como lo dispone el art. *5º, D. leg. 806 de 2020).*

NOTIFÍQUESE,

ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ

SC

Escaneado con CamScanner